

CIRCULAR PARCIAL Nº 30 **BCYL – LINEA BELGRANO Nº 3**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS – ACUERDO SALARIAL LA FRATERNIDAD / BCYL LÍNEA BELGRANO

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, a efectos de informarles con relación a las gestiones realizadas en el marco de lo pactado en la Cláusula Segunda del Acuerdo Paritario de fecha 13 de mayo de 2021.

En tal sentido, el día 9 del corriente mes se logró suscribir un Acuerdo de recomposición salarial para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por La Fraternidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a las grillas salariales, las cuales como Anexo integran el presente Acuerdo, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;**
- b) **6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.**

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará a partir del día 12 de noviembre de 2021 y durante el mes en curso, y en el recibo de sueldo correspondiente al mes de noviembre 2021 se consignará el mismo bajo el nombre de “Aumento octubre 2021”.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante en el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CUARTO: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el trámite correspondiente, a fin de solicitar la homologación del presente Acuerdo y las planillas salariales que como Anexo lo integran.

Asimismo, las partes analizaron los siguientes temas relacionados al Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia, suscribiéndose un acta cuyo contenido se detalla a continuación:

PRIMERO: Ambas partes en conjunto manifiestan que, habiéndose analizado distintos acontecimientos en lo que respecta a la aplicación del CCT Nº 1489/15 “E” es necesario adecuar la normativa convencional.

SEGUNDO: Se fija la **BONIFICACION POR PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA** indicada en el art. 49 del CCT” en un **veintidós por ciento (22%)**.

TERCERO: Se modifican la forma de aplicación y los porcentajes de la bonificación por título terciario y universitario, mencionados en el art. 50 – Bonificación por Título, quedando redactado de la siguiente manera:

La posesión de títulos oficiales de estudios terciarios o universitarios será abonada de acuerdo con la siguiente escala y cualesquiera sean las tareas que cumpla el personal encuadrado en el presente Convenio:

a) Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de, tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

b) Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Este beneficio será reconocido a partir del mes siguiente a la fecha de presentación del título o del certificado oficial que acredite la finalización de los estudios.

CUARTO: El Suplemento Remunerativo por Licencias mencionado en el art. 44 del CCT - será de aplicación a todas las licencias pagas indicadas en el presente convenio o las que se creen en el futuro.

QUINTO: Se determina el pago de un **VIATICO ESPECIAL** equivalente a dos veces del valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que soliciten licencias por declaración judicial o policial y/o trámites, mencionados en el art. 16 inc J.2, por cuestiones relacionadas con el servicio.

SEXTO: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

Agradeciendo el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a ustedes fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Adj. Grillas Salariales
Com.Paritaria/lrt

ANEXO I

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - BCYL LÍNEA BELGRANO

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2021

CATEGORIA	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	124.934	27.485	12.493	164.912
INSPECTOR TECNICO	121.524	26.735	12.152	160.412
CONDUCTOR ELECTRICO	96.639	21.261	9.664	127.563
CONDUCTOR DIESEL	96.639	21.261	9.664	127.563
AY. CONDUCTOR HAB.	84.705	18.635	8.471	111.811
AYUDANTE CONDUCTOR	75.306	16.567		91.874
ASPIRANTE A COND.	58.839			58.839

Viático Diario	1.017,00
Viático Pernocte Diario	4.033,00
Bono Especial Inspector CNRT / Instructor CENACAF	88.119

ANEXO II

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - BCYL LÍNEA BELGRANO

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/11/2021

CATEGORIA	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	131.353	28.898	13.135	173.386
INSPECTOR TECNICO	127.768	28.109	12.777	168.654
CONDUCTOR ELECTRICO	101.604	22.353	10.160	134.118
CONDUCTOR DIESEL	101.604	22.353	10.160	134.118
AY. CONDUCTOR HAB.	89.058	19.593	8.906	117.556
AYUDANTE CONDUCTOR	79.176	17.419		96.594
ASPIRANTE A COND.	61.862			61.862

Viático Diario	1.069
Viático Pernocte Diario	4.240
Bono Especial Inspector CNRT / Instructor CENACAF	92.646

ANEXO III

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - BCYL LÍNEA BELGRANO

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022

CATEGORIA	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	141.229	31.070	14.123	186.423
INSPECTOR TECNICO	137.375	30.222	13.737	181.335
CONDUCTOR	109.244	24.034	10.924	144.202
CONDUCTOR DIESEL	109.244	24.034	10.924	144.202
AY. CONDUCTOR HAB.	95.754	21.066	9.575	126.395
AYUDANTE	85.129	18.728		103.857
ASPIRANTE A COND.	66.514			66.514

Viático Diario	1.150
Viático Pernocte Diario	4.559
Bono Especial Inspector CNRT / Instructor CENACAF	99.612

ANEXO IV

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - BCYL LÍNEA BELGRANO

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/03/2022

CATEGORIA	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	145.180	31.940	14.518	191.637
INSPECTOR TECNICO	141.218	31.068	14.122	186.407
CONDUCTOR	112.299	24.706	11.230	148.235
CONDUCTOR DIESEL	112.299	24.706	11.230	148.235
AY. CONDUCTOR HAB.	98.432	21.655	9.843	129.931
AYUDANTE CONDUCTOR	87.510	19.252		106.762
ASPIRANTE A COND.	68.374			68.374

Viático Diario	1.182
Viático Pernocte Diario	4.686
Bono Especial Inspector CNRT / Instructor CENACAF	102.399